



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

Acto de adhesión de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Valentín González Formoso en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrado Presidente en la sesión constitutiva de la corporación provincial celebrada el 1 de julio de 2019 y en ejercicio de sus competencias recogidas en el Art.34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, el Art.29 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Art.105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia y el Art.61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales

MANIFIESTA

Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el *«Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.»*

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Diputación Provincial de A Coruña, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación. La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en A Coruña, en la fecha señalada en la firma electrónica

Valentín González Formoso

Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña